

RESOLUCIÓN REU/ 2023, de 29 de noviembre, por la que se abre la convocatoria de las ayudas a las universidades del sistema universitario de Cataluña para colaborar en la financiación de recursos materiales y ayudas técnicas y personales a fin de contribuir a garantizar la igualdad de oportunidades del alumnado con discapacidad y evitar cualquier tipo de discriminación por motivo de discapacidad (UNIDISCAT).

La Ley 7/2001, de 31 de mayo (DOGC núm. 3407, de 12.6.2001), crea la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación (AGAUR), como entidad de derecho público que ajusta su actuación al derecho privado, con personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar y patrimonio propio para el cumplimiento de sus funciones.

Corresponde a la AGAUR la ejecución de programas de becas, préstamos, subvenciones y otras actividades de fomento del estudio universitario, la investigación científica y técnica, y la innovación tecnológica en Cataluña.

La AGAUR está adscrita al Departamento de Investigación y Universidades, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 115/2022, de 14 de junio, de reestructuración del Departamento de Investigación y Universidades.

Es aplicable lo dispuesto en el capítulo IX del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, en relación con el régimen jurídico de las subvenciones y las transferencias de la Generalitat de Catalunya; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, es aplicable la Orden VEH 79/2020, de 9 de junio, por la que se modifica la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, así como el Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, por el que se aprueba la modificación del modelo tipo de bases reguladoras aprobado por el Acuerdo GOV/110/2014, de 22 de julio, por el que se aprueba el modelo tipo de bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, tramitados por la Administración de la Generalitat y su sector público, y se aprueba su texto íntegro.

El artículo 11 de los Estatutos de la AGAUR, aprobados por el Gobierno de la Generalitat de Catalunya mediante el Decreto 168/2002, de 11 de junio, dispone que corresponde al Consejo de Dirección aprobar las convocatorias de becas y subvenciones, así como resolverlas. Estas facultades han sido delegadas, en fecha 9 de diciembre de 2022, en el presidente o presidenta de la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Transferencia y Sociedad del Conocimiento (CEATSC).

En fecha 27 de noviembre de 2023 se ha publicado en el "Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya" número 9049 la Resolución REU/3954/2023, de 21 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a las universidades del sistema universitario de Cataluña para colaborar en la financiación de recursos materiales y ayudas técnicas y personales a fin de contribuir a garantizar la igualdad de oportunidades del alumnado con discapacidad y evitar cualquier tipo de discriminación por motivo de discapacidad (UNIDISCAT).

Por todo ello,

Resuelvo:

Artículo 1

Abrir la convocatoria para la concesión de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a las universidades del sistema universitario de Cataluña para colaborar en la financiación de recursos materiales y ayudas técnicas y personales a fin de garantizar la igualdad de oportunidades

del alumnado con discapacidad y evitar cualquier tipo de discriminación por motivo de discapacidad (UNIDISCAT).

Artículo 2

2.1 Esta convocatoria está financiada por la dirección General de Transferencia y sociedad del Conocimiento (DGTSC), adscrita al Departamento de Investigación y Universidades (REU). El importe global es de 400.000 euros (cuatrocientos mil euros), que van a cargo de las partidas presupuestarias 449.0001 y 482.0001 del presupuesto de la AGAUR para el año 2023.

2.2 La concesión de estas ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

2.3 Esta dotación máxima se puede ampliar hasta un 40 % antes de la resolución de adjudicación de las ayudas, sin necesidad de publicar una nueva convocatoria.

2.4 La subvención podrá reducirse total o parcialmente antes de que se dicte la resolución definitiva como consecuencia de las restricciones que se derivan del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2.5 Una vez resuelta esta convocatoria, en caso de que no se haya agotado el importe máximo fijado en este artículo, o bien en caso de que se generen remanentes derivados de las renunciaciones o revocaciones de las ayudas concedidas en el marco de las convocatorias financiadas por la DGTSC, se podrán asignar nuevas concesiones a las solicitudes estimadas finalmente como consecuencia de la interposición de un recurso administrativo o contencioso-administrativo, siempre que estos proyectos se puedan llevar a cabo en los plazos que establecen las bases reguladoras.

Artículo 3

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se rigen por:

a) La Resolución REU/3954/2023, de 21 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a las universidades del sistema universitario de Cataluña para colaborar en la financiación de recursos materiales y ayudas técnicas y personales a fin de contribuir a garantizar la igualdad de oportunidades del alumnado con discapacidad y evitar cualquier tipo de discriminación por motivo de discapacidad (UNIDISCAT).

b) Las disposiciones sobre subvenciones del capítulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, así como a la normativa básica en materia de subvenciones y el resto de la normativa aplicable.

Artículo 4

4.1 El plazo de presentación de solicitudes se inicia al día siguiente de la publicación de esta Resolución en el DOGC y finaliza a las 14:00:00 h, hora local de Barcelona, del día 15 de enero de 2024.

4.2 Las solicitudes podrán presentarse de acuerdo con lo previsto en la base 6 del Anexo de la Resolución REU/3954/2023, de 21 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a las universidades del sistema universitario de Cataluña para colaborar en la financiación de recursos materiales y ayudas técnicas y personales a fin de contribuir a garantizar la igualdad de oportunidades del alumnado con discapacidad y evitar cualquier tipo de discriminación por motivo de discapacidad (UNIDISCAT).

Artículo 5

5.1. Los tipos de recursos para los que se pueden solicitar ayudas son los siguientes:

a) Accesibilidad: iluminación de espacios, señalización del campus y los espacios, instalación de barandillas, protección de espacios de riesgo, adaptación de mobiliario, eliminación de barreras de acceso a la comunicación oral y escrita y, especialmente, la derivada de la consulta de información en entornos electrónicos, receptores de señales acústicas y otros gastos de naturaleza análoga justificados debidamente y de acuerdo con lo que determine la comisión de selección.

b) Ayudas técnicas especiales: ayudas técnicas de tipo electrónico o informático, como software adecuado a las necesidades del alumnado, teclados adaptados, conmutadores y reconocimiento de voz para el acceso alternativo al ordenador, material para escribir, grabar o escuchar en el aula, periféricos de salida especiales y cualquier otro material que implique un desarrollo de base tecnológica; así como otros gastos de naturaleza análoga justificados debidamente y de acuerdo con lo que determine la comisión de selección.

c) Soportes personalizados: la finalidad de los soportes personalizados en las universidades es asegurar que el estudiantado con discapacidad pueda disfrutar de la educación universitaria inclusiva, accesible y adaptable, en igualdad con el resto del estudiantado, haciendo los ajustes razonables, tanto curriculares como metodológicos, a los materiales didácticos, en los métodos de enseñanza y en los sistemas de evaluación.

Pueden incluir soportes personalizados para las actividades relacionadas directamente con las actividades docentes y de investigación (por ejemplo: soporte a las prácticas, al laboratorio, desplazamientos intracampus, etc.), intérpretes de lengua de signos cuando sea necesario su utilización y para ayudar a los estudiantes con problemas de salud mental en la organización de grupos de ayuda mutua o soporte grupal, siempre en coordinación con la red de salud mental.

Asimismo, incluyen las acciones que se dirigen a orientar al profesorado en la atención al estudiantado con problemas de salud mental y en la prevención de posibles conflictos.

Las entidades o personas que presten los soportes personalizados estarán obligados a cumplir con la normativa laboral y de la seguridad social vigentes o, en su caso, la normativa correspondiente al voluntariado.

5.2 Quedan explícitamente excluidos los siguientes gastos: adaptaciones o elementos (rampas, ascensores, elevadores y plataformas) cuando se trate de una obra nueva o de una obra mayor, mantenimiento de materiales o edificios, ordenadores, fotocopias, alquiler de aulas o salas, cursos y estudios, y los gastos correspondientes al personal informático, personal asesor, becarios y becarias.

Asimismo, quedan excluidos de las ayudas las intervenciones y los tratamientos individuales del ámbito de la salud, el personal dedicado a la acción tutorial, los gastos referentes al personal del servicio de atención a la discapacidad y, en general, todo el personal que no esté destinado a apoyar a personas con discapacidad.

5.3 Los recursos materiales y las ayudas técnicas deben adquirirse en el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 15 de diciembre de 2023, ambos incluidos. Por lo tanto, no se admitirán las facturas emitidas con anterioridad o posterioridad a las fechas mencionadas.

Los recursos destinados al soporte personalizado deberán hacerse efectivos durante todo el año 2023. Por lo tanto, no se admitirán las facturas emitidas antes del 1 de enero de 2023 y posteriores al 31 de diciembre de 2023.

Artículo 6

El documento de aceptación debe presentarse a la AGAUR electrónicamente, a través del trámite asociado a un expediente AGAUR, que puede encontrarse en el apartado «Trámites» de la web de la Generalitat de Catalunya (<<http://web.gencat.cat/ca/tramits/>>), en el plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de la propuesta de resolución provisional en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya.

Artículo 7

El plazo máximo para justificar las ayudas otorgadas finaliza el 31 de mayo de 2024.

Artículo 8

8.1 El órgano competente para la ordenación y la instrucción de la presente convocatoria es la persona titular de la Dirección Ejecutiva de la AGAUR.

8.2 La resolución de la convocatoria corresponde al Consejo de Dirección de la AGAUR y, por delegación, a la CEATSC o la persona que ocupe su presidencia, según el Acuerdo del Consejo de Dirección, de 9 de diciembre de 2022 (Resolución REU/3960/2022, de 15 de diciembre, DOGC núm. 8817, de 21.12.2022).

8.3 El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva.

8.4 El plazo legal máximo para resolver la presente convocatoria es de seis meses a partir de la publicación de la presente convocatoria en el DOGC. Transcurrido ese plazo sin resolución expresa, la ayuda solicitada se entenderá desestimada por silencio administrativo.

8.5 La resolución de concesión de las ayudas se notificará mediante su publicación al tablero electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya. Para una mayor difusión, y a efectos informativos, podrá consultarse el resultado de la resolución en la página web de la AGAUR.

8.6 Contra la resolución de concesión, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el presidente o la presidenta de la CEATSC, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya, o bien podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Artículo 9

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el presidente o la presidenta de la CEATSC, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el DOGC; o bien podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Barcelona en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Barcelona, 29 de noviembre de 2023

P.D. (Resolución REU/3960/2022, de 15 de diciembre, DOGC núm. 8817, de 21.12.2022)

Laia Arnal Arasa

Presidenta de la Comisión Ejecutiva de Transferencia y Sociedad del Conocimiento

RESOLUCIÓN REU/ /2024, de 30 de mayo, por la que se amplía el plazo de justificación de las ayudas a las universidades del sistema universitario de Cataluña para colaborar en la financiación de recursos materiales y ayudas técnicas y personales con el fin de contribuir a garantizar la igualdad de oportunidades del alumnado con discapacidad y evitar cualquier tipo de discriminación por motivo de discapacidad (UNIDISCAT) (ref. BDNS 731759).

La Resolución REU/3954/2023, de 21 de noviembre, aprueba las bases reguladoras de las ayudas a las universidades del sistema universitario de Cataluña para colaborar en la financiación de recursos materiales y ayudas técnicas y personales con el fin de contribuir a garantizar la igualdad de oportunidades del alumnado con discapacidad y evitar cualquier tipo de discriminación por motivo de discapacidad (UNIDISCAT) (DOGC núm. 9049 – 27.11.2023).

La Resolución REU/4181/2023, de 29 de noviembre, abre la convocatoria de ayudas a las universidades del sistema universitario de Cataluña para colaborar en la financiación de recursos materiales y ayudas técnicas y personales con el fin de contribuir a garantizar la igualdad de oportunidades del alumnado con discapacidad y evitar cualquier tipo de discriminación por motivo de discapacidad (UNIDISCAT) (ref. BDNS 731759) (DOGC núm. 9060, de 14.12.2023).

El artículo 7 de la Resolución antes mencionada, establece que el plazo máximo para justificar las ayudas otorgadas finaliza el 31 de mayo de 2024.

De acuerdo con el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, el órgano concedente de la subvención puede otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda la mitad de ese mismo plazo, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

Dada en la normativa mencionada y teniendo en cuenta el retraso en el plazo de la resolución de concesión de las ayudas UNIDISCAT, se considera necesario ampliar el plazo de justificación de las ayudas con el objetivo de facilitar el proceso de presentación de la documentación justificativa a las entidades afectadas.

El artículo 11 de los Estatutos de la AGAUR, aprobados por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña mediante el Decreto 168/2002, de 11 de junio, dispone que corresponde al Consejo de Dirección aprobar las convocatorias de becas y subvenciones, así como resolverlas. Estas facultades se han delegado en el presidente o la presidenta de la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Transferencia y Sociedad del Conocimiento (CEATSC), según el acuerdo del Consejo de Dirección de 9 de diciembre de 2022.

Dado lo expuesto,

Resuelvo:

1. Ampliar el plazo de justificación de las ayudas previstas en el artículo 7 de la Resolución REU/4181/2023, de 29 de noviembre, y fijar como fecha límite para justificar las ayudas el día 15 de julio de 2024.
2. Notificar esta Resolución a las entidades interesadas mediante su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, con la indicación de que no se puede interponer recurso, de acuerdo con lo que dispone el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Barcelona, 30 de mayo de 2024

P. d. (Resolución REU/3960/2022, de 15 de diciembre, DOGC núm. 8817, de 21.12.2022).

Laia Arnal Arasa

Presidenta de la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Transferencia y Sociedad del Conocimiento